



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE JUNIO DE 2022.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSE CAPPÁ CANTOS

D<sup>a</sup> LETICIA CORREAS RUIZ

D<sup>a</sup> GLORIA GOMEZ OLÍAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

*Sr. Secretario:*

D. ALVARO MORELL SALA

*Sra. Interventora:*

D<sup>a</sup> MARTA SAN PASTOR GARCIA

*Sr. Arquitecto:*

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintidós de junio de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de junio de 2022.

**OBRAS Y URBANISMO.**

2º.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA PRIVADA, EN

Examinado el Proyecto presentado a instancia de [REDACTED] para la Construcción de piscina privada en la [REDACTED] Expediente de Obra Mayor 44/2022.

Vistos los informes favorables de la Arquitecta Técnica Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 593,91 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 341/2022, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2191/2022, de fecha 16 de Junio.

3º.- DECLARACION RESPONSABLE PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para construcción de vivienda unifamiliar en la C/ [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022 14:07/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BBA48B08C091394DB4



Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

**4º.- DECLARACION RESPONSABLE PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VEINTE VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN PARCELAS**

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para construcción de 20 viviendas unifamiliares [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo adopte el acuerdo:

- Declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

**CONTRATACION.**

**5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO “VEN A DISFRUTAR” PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al expediente 027SER22, relativo al contrato para la prestación del servicio de monitores para el Campamento de Verano “Ven a disfrutar” para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 15/06/2022 por el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0730/2022 de 15/06/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico de 15/06/2022, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores para el Campamento de Verano “Ven a disfrutar” para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25 de mayo de 2022, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- Presupuesto base de licitación sin IVA: 23.168,44.
- IVA (21%): 4.865,37 €

TOTAL: 28.033,81 €

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato implicará el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones. A esta cantidad se debe tener en cuenta la posibilidad de modificar el contrato en los términos que recoge la cláusula 20ª del presente pliego

Por lo tanto, el valor estimado del contrato sería 27.802,13 euros.

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones, desde el día 28 de junio el equipo trabajará en la previa planificación y organización del campamento junto con los

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E517379662325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4





responsables del Ayuntamiento. Además, trabajarán en la evaluación del mismo y recogida de materiales durante los días 01 y 02 de septiembre.

Por lo mencionado anteriormente, el contrato tendrá una duración desde el 28 de junio al 02 de septiembre del 2022.

• *Prórroga: No procede.*

II.- *El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 26/05/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 09/06/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).*

III.- *Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 10 de junio de 2022 tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:*

*Plica nº 1 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., que “enterado del procedimiento abierto supersimplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO “VEN A DISFRUTAR 2022”, Expte 027SER22, “se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:*

*- Oferta económica:*

*Ofrece: 2.144,58 euros, IVA incluido en concepto de PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR, que se desglosa de la siguiente manera:*

*-Importe sin IVA: 1.772,38 euros.*

*-IVA: 372,20 euros.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

*- Propuesta de mejoras:*

*Ofrece 2.900,00 EUROS (IVA INCLUIDO), en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación, y que consisten en:*

*-2 Castillos hinchables (3 jornadas).*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*Asimismo, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprueba que el licitador aporta la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.*

IV.- *Con fecha de 10 de junio de 2022, por la Trabajadora Social Sandra Redondo García, se ha emitido el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, que expresamente señala lo siguiente:*

*“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la contratación del Servicio para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano “Ven a disfrutar 2022”. Expediente 027SER22.*

*El tipo de licitación está comprendido por el precio de prestación completa del servicio. Siendo los criterios de valoración de las propuestas:*

#### 1.1 Propuesta de mejoras: hasta 40 puntos.

*Mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación: se valorarán aquellas mejoras que repercutan en la prestación del servicio y a su vez no modifiquen el objeto del contrato, a modo de ejemplo podría ser equipación para niño (gorras, camisetas, mochilas...), equipación monitores, material básico utilizado en el tipo de actividad mencionado en el PPT (actividades lúdicas, acuáticas...)*

*Se otorgará la máxima puntuación a las mejoras anteriormente mencionadas con más valor económico, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BBA4A8B08C091394DB4



$$P = PB \times OM/ON$$

Siendo:

*P = Puntos asignados a cada oferta.*

*PB = Puntos base a asignar.*

*ON = Oferta mayor.*

*OM = Oferta de cada concurrente.*

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.*

### 1.2 Oferta económica: hasta 60 puntos

*Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.*

*Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre los precios fijados en el Pliego, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:*

$$P = PB \times OM/ON$$

Siendo:

*P = Puntos asignados a cada oferta.*

*PB = Puntos base a asignar.*

*ON = Oferta menor.*

*OM = Oferta de cada concurrente.*

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.*

*Tras finalizar el plazo de presentación de ofertas, se recibe una única oferta de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., en la cual la empresa se compromete a ejecutar el servicio atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes informes:*

- *Precio unitario mensual por monitor: 2.144,58€ IVA INCLUIDO, que se desglosa de la siguiente manera:*
  - *Importe sin IVA: 1.772,38€*
  - *Importe IVA: 372,20€*
- *Propuesta de mejoras: 2.900,00€ IVA INCLUIDO.*

*Al tratarse de la única empresa en presentar oferta y habiendo realizado las comprobaciones oportunas de que cumple con lo requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, obtiene la máxima puntuación de 40 puntos en la propuesta de mejoras; así como de 60 puntos en la oferta económica realizada.*

*Por lo tanto, es la oferta presentada por parte de la Plica nº 1 (JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.) la que ofrece mejores condiciones en cuanto a los criterios a valorar en la licitación.(...)*

### I.- Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

II.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

A la vista del informe de valoración de la única oferta presentada y admitida, emitido por la Trabajadora Social, de fecha 10 de junio de 2022, se deduce la siguiente clasificación:

| Nº de Plica | Licitadores                      | Oferta       | Mejoras      |
|-------------|----------------------------------|--------------|--------------|
| 1           | JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L | 60,00 puntos | 40,00 Puntos |

Además, obra en el expediente certificados que acreditan que JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por lo tanto, procedería adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de monitores para el Campamento de Verano "Ven a disfrutar" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., de acuerdo a las siguientes condiciones:

- o Oferta económica:

Ofrece: 2.144,58 euros, IVA incluido en concepto de PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR, que se desglosa de la siguiente manera:

-Importe sin IVA: 1.772,38 euros.

-IVA: 372,20 euros.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- o Propuesta de mejoras:

Ofrece 2.900,00 EUROS (IVA INCLUIDO), en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación, y que consisten en:

- o 2 Castillos hinchables (3 jornadas)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente..."

III.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, ya que en los procedimientos abiertos simplificados abreviados, como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio.

Por ello, a la vista de los citados informes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022  
14/07/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4



**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de monitores para el Campamento de Verano “Ven a disfrutar” para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Oferta económica:

Ofrece: 2.144,58 euros, IVA incluido en concepto de PRECIO UNITARIO MENSUAL POR MONITOR, que se desglosa de la siguiente manera:

-Importe sin IVA: 1.772,38 euros.

-IVA: 372,20 euros.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Propuesta de mejoras:

Ofrece 2.900,00 EUROS (IVA INCLUIDO), en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación, y que consisten en:

- 2 Castillos hinchables (3 jornadas)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

**SEGUNDO.** - Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

**TERCERO.** - Designar responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Sandra Redondo García, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Navalcarnero.

**CUARTO.** – Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**QUINTO.** – Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.** - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalías de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**6º.- RETIRADA DE OFERTA E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL SEGUNDO CLASIFICADO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en relación al expediente 048SER21, relativo al contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), y emitido Informe Jurídico con fecha de 14/06/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 09/03/2022, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Importe anual máximo del contrato: 99.879,49 €, IVA 10% incluido -de la parte correspondiente al Ayuntamiento- (95.654,08 € en concepto de base imponible); cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

El contrato se divide en tres lotes, siendo el desglose por lotes el siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- **LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV:**  
Parte que abona el Ayuntamiento: 14.084,69 € más I.V.A. 10%  
Parte que abonan las familias: 17.800 €
- **LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón:**  
Parte que abona el Ayuntamiento: 14.084,70 € más I.V.A. 10%  
Parte que abonan las familias: 17.800 €
- **LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín:**  
Parte que abona el Ayuntamiento: 14.084,69 € más I.V.A. 10%  
Parte que abonan las familias: 17.800 €

**TIPO DE LICITACIÓN:** el tipo de licitación para cada uno de los lotes, es el precio unitario del servicio por día (coste del servicio para el Ayuntamiento dividido entre el número de días lectivos):

**LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV:**

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 76,13 €                       | 83,74 €                       |

**LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón:**

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 76,13 €                       | 83,74 €                       |

**LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín:**

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 76,13 €                       | 83,74 €                       |

Los precios unitarios expresados en los cuadros anteriores, será el tipo de licitación para cada uno de los lotes, siendo susceptible de mejorar a la baja.

- **Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):**  
Valor estimado del contrato: 229.569,79 €, teniendo en cuenta su importe total, sin incluir el IVA, e incluido el 20% de la posible modificación prevista del contrato.
- **Plazo de ejecución:** De conformidad con la Cláusula 7 del PPT, la duración del contrato será de dos (2) años, a partir de la fecha de su formalización.
- **Prórroga:** No procede.
- **Plazo de la prórroga:** No procede.

II.- El anuncio de licitación fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 11/03/2022, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13/03/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 11/04/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 21/04/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA; y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Lotes 1, 2 y 3)

PLICA Nº 2.- AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Lotes 1, 2 y 3)

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, así como el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmados electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6DD31E51737966325353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022 14:07/2022  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BBA48B08C091394DB4



Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica de prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- Con fecha de 29/04/2022 por la Concejalía de Educación se emitió el Informe técnico de valoración del SOBRE B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMACIÓN DE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE NAVALCARNERO (Madrid).

Tras el estudio de los datos que constan en la documentación técnica presentada y de acuerdo con los criterios de adjudicación que constan en el punto 11.2 correspondiente a los criterios subjetivos del pliego de cláusulas administrativas particulares, efectuó el siguiente informe de valoración:

Empresas licitadoras:

1. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLACIEROS
2. AUTOCARES I.M. GÓMEZ

Criterios a valorar mediante juicios de valor: Hasta 45 puntos.

Para su valoración se ha tenido en cuenta la lectura detenida de la memoria explicativa que cada empresa licitadora ha presentado. En ella se desarrollan los servicios que quieren ofertar en el servicio de ruta escolar para los colegios públicos de Navalcarnero. En general las dos empresas licitadoras cumplen con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y se acogen a la normativa vigente. Se detalla protocolo en situación de emergencia o accidente, realización de medidas higiénicas/sanitarias junto con protocolo de limpieza y desinfección y las condiciones técnicas que debe cumplir los autobuses que realizarán el servicio, junto con su forma de pago y facturación.

El órgano de contratación podrá requerir al contratista en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, que acredite el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

El licitador 1 (MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLACIEROS), presenta una memoria que cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, y que cumple con la normativa vigente. Es un proyecto en el que hace una extensa exposición en el protocolo (PAS) de actuación de la situación de emergencia o accidente, así como actuaciones a seguir para continuar con el servicio de ruta en caso de rotura del vehículo. Toman medidas higiénico/sanitarias diarias y tras finalizar el servicio en cada vehículo, desinfectando el interior y haciendo hincapié en los cinturones de seguridad, reposabrazos y botones de pulsación de paradas. Mascarilla obligatoria, tanto para el conductor como, para la monitora. Todos los vehículos cumplen con las condiciones técnicas, ITV, seguros y autorizaciones de transporte de viajeros (VD) uso especial.

El pago de facturas se puede demorar hasta 120 días.

El licitador 2 (AUTOCARES I.M. GÓMEZ), presenta una memoria que cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, y que cumple con la normativa vigente. Es un proyecto en el que hace una extensa exposición en el protocolo (PAS) de actuación de la situación de emergencia o accidente, así como actuaciones a seguir para continuar con el servicio de ruta en caso de rotura del vehículo. Toman medidas higiénico/sanitarias diarias y tras finalizar el servicio en cada vehículo, desinfectando el interior y haciendo hincapié en los cinturones de seguridad, reposabrazos y botones de pulsación de paradas. Mascarilla obligatoria, tanto para el conductor como, para la monitora. Todos los vehículos cumplen con las condiciones técnicas, ITV, seguros y autorizaciones de transporte de viajeros (VD) uso especial.

El pago de facturas se puede demorar hasta 120 días.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Finalmente se ha dado la puntuación que a continuación se detalla, siendo similares las dos memorias.

**PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS.**

| Empresa licitadora       | Puntuación | Observaciones |
|--------------------------|------------|---------------|
| MIGUEL ÁNGEL VILLACIEROS | 45         |               |
| AUOCARES I.M. GÓMEZ      | 45         |               |

(...)"

V.- Y con fecha de 09/05/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

**PLICA Nº 1** presentada por **MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS** que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 048SER21)**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

(A cumplimentar Lote 1, Lote 2 y/o Lote 3 según corresponda)

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA (SIN IVA) | SERVICIO | PRECIO/DÍA (CON IVA) | SERVICIO |
|---|----------------------|----------|----------------------|----------|
| 185   | 75,98                |          | 83,58                |          |

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA (SIN IVA) | SERVICIO | PRECIO/DÍA (CON IVA) | SERVICIO |
|---|----------------------|----------|----------------------|----------|
| 185   | 75,98                |          | 83,58                |          |

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA (SIN IVA) | SERVICIO | PRECIO/DÍA (CON IVA) | SERVICIO |
|---|----------------------|----------|----------------------|----------|
| 185   | 75,98                |          | 83,58                |          |

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

**PLICA Nº 2** presentada por **AUOCARES I.M. GÓMEZ** que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 048SER21)**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

(A cumplimentar Lote 1, Lote 2 y/o Lote 3 según corresponda)

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA (SIN IVA) | SERVICIO | PRECIO/DÍA (CON IVA) | SERVICIO |
|---|----------------------|----------|----------------------|----------|
| 185   | 64,23                |          | 70,65                |          |

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA (SIN IVA) | SERVICIO | PRECIO/DÍA (CON IVA) | SERVICIO |
|---|----------------------|----------|----------------------|----------|
| 185   | 65,14                |          | 71,65                |          |

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA (SIN IVA) | SERVICIO | PRECIO/DÍA (CON IVA) | SERVICIO |
|---|----------------------|----------|----------------------|----------|
| 185   | 67,98                |          | 74,78                |          |

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BBA4A8B08C091394DB4



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas; volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 10/05/2022 por la Concejalía de Educación se emitió informe técnico relativo a la valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMACIÓN DE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE NAVALCARNERO (Madrid).

Criterios de valoración

De acuerdo con la cláusula 4. Sistema de determinación del precio, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

TIPO DE LICITACIÓN: el tipo de licitación para cada uno de los lotes, es el precio unitario del servicio por día (coste del servicio para el Ayuntamiento dividido entre el número de días lectivos):

**LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV**

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 76,13 €                       | 83,74 €                       |

**LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón**

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 76,13 €                       | 83,74 €                       |

**LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín**

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 76,13 €                       | 83,74 €                       |

Los precios unitarios expresados en los cuadros anteriores, será el tipo de licitación para cada uno de los lotes, siendo susceptible de mejorar a la baja.

Tras el estudio de los datos que constan en la documentación técnica presentada y de acuerdo con los criterios de adjudicación en su cláusula 11.1 correspondiente a los criterios objetivos del pliego de cláusulas administrativas particulares, efectúo el siguiente informe de valoración:

Empresas licitadoras:

- MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLACIEROS
- AUTOCARES I.M. GÓMEZ

1. Criterios objetivos:

Proposición económica (hasta 55 puntos):

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, a la baja, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme a la siguiente formula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta menor.

OM = Oferta de cada concurrente.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6D031E5173796632535948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022 14:07:2022  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Oferta 1. (Licitador MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLACIEROS):

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 75,98 €                       | 83,58 €                       |

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 75,98€                        | 83,58 €                       |

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 75,98 €                       | 83,58 €                       |

- Oferta 2. (Licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ):

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 64,23 €                       | 70,65 €                       |

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 65,14 €                       | 71,65 €                       |

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 67,98 €                       | 74,78 €                       |

2. Cuadro de puntuaciones

| VALORACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS |                                | TOTAL 55 PUNTOS |
|--------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| PLICA                          | EMPRESA                        | PUNTUACIÓN      |
| 1                              | MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLACIEROS |                 |
|                                | LOTE 1                         | 46,49           |
|                                | LOTE 2                         | 47,15           |
|                                | LOTE 3                         | 49,21           |
| 2                              | AUTOCARES I.M. GÓMEZ           |                 |
|                                | LOTE 1                         | 55              |
|                                | LOTE 2                         | 55              |
|                                | LOTE 3                         | 55              |

PUNTUACIÓN TOTAL (Criterios Subjetivos + Criterios Objetivos)

| PLICA | EMPRESA                        | TOTAL |
|-------|--------------------------------|-------|
| 1     | AUTOCARES I.M. GÓMEZ           |       |
|       | LOTE 1                         | 100   |
|       | LOTE 2                         | 100   |
|       | LOTE 3                         | 100   |
| 2     | MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLACIEROS |       |
|       | LOTE 1                         | 91,49 |
|       | LOTE 2                         | 92,15 |
|       | LOTE 3                         | 94,21 |

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BBA48B08C091394DB4



A la vista de las valoraciones realizadas, se detalla que AUTOCARES I.M. GÓMEZ es la oferta más ventajosa por lote. (...)”

VII.- Y con fecha de 11/05/2022, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/05/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

**LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV:**

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)           | 100,00     |
| 2º          | MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1) | 91,49      |

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por AUTOCARES I.M. GÓMEZ, se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100,00 puntos.

**LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón:**

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)           | 100,00     |
| 2º          | MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1) | 92,15      |

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por AUTOCARES I.M. GÓMEZ, se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100,00 puntos.

**LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín:**

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)           | 100,00     |
| 2º          | MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1) | 94,21      |

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por AUTOCARES I.M. GÓMEZ, se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva (para todos los lotes) es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario (precio/día servicio ofertado por el adjudicatario por el número de días de ejecución), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato.

El precio final ofertado por el adjudicatario mejor valorado es el siguiente:

**LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV**

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 64,23                         | 70,65                         |

**LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón**

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 65,14                         | 71,65                         |

**LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín**





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA (SIN IVA) | SERVICIO | PRECIO/DÍA (CON IVA) | SERVICIO |
|---|----------------------|----------|----------------------|----------|
| 185   |                      | 67,98    |                      | 74,78    |

De lo que resulta:

64,23 x 185 = 11.882,55 €

65,14 x 185 = 12.050,90 €

67,98 x 185 = 12.576,30 €

En consecuencia, resultan los siguientes importes en concepto de garantía definitiva:

- LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV: 1.188,25 euros (5% de 11.882,55 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

- LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón: 1.205,09 euros (5% de 12.050,90 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

- LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín: 1.257,63 euros (5% de 12.576,30 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

III- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 18/05/2022, por la Mesa de Contratación reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación en orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/05/2022:

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)           | 100,00     |
| 2º          | MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1) | 91,49      |

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)           | 100,00     |
| 2º          | MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1) | 92,15      |

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)           | 100,00     |
| 2º          | MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1) | 94,21      |

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación de los Lotes 1, 2 y 3 del contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de AUTOCARES I.M. GÓMEZ, por los siguientes importes:

“LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA (SIN IVA) | SERVICIO | PRECIO/DÍA (CON IVA) | SERVICIO |
|---|----------------------|----------|----------------------|----------|
| 185   |                      | 64,23    |                      | 70,65    |

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA (SIN IVA) | SERVICIO | PRECIO/DÍA (CON IVA) | SERVICIO |
|---|----------------------|----------|----------------------|----------|
| 185   |                      | 65,14    |                      | 71,65    |

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022  
 14/07/2022  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4



LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA (SIN IVA) | SERVICIO | PRECIO/DÍA (CON IVA) | SERVICIO |
|---|----------------------|----------|----------------------|----------|
| 185   | 67,98                |          | 74,78                |          |

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta a los Lotes 1, 2 y 3 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP:

- LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV: 1.188,25 euros.

- LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón: 1.205,09 euros.

- LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín: 1.257,63 euros.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)”

IX.- Y con fecha de 25/05/2022, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación en orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/05/2022:

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)           | 100,00     |
| 2º          | MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1) | 91,49      |

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)           | 100,00     |
| 2º          | MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1) | 92,15      |

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)           | 100,00     |
| 2º          | MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1) | 94,21      |

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación de los Lotes 1, 2 y 3 del contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de AUTOCARES I.M. GÓMEZ, por los siguientes importes:

“LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA (SIN IVA) | SERVICIO | PRECIO/DÍA (CON IVA) | SERVICIO |
|---|----------------------|----------|----------------------|----------|
| 185   | 64,23                |          | 70,65                |          |

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA (SIN IVA) | SERVICIO | PRECIO/DÍA (CON IVA) | SERVICIO |
|---|----------------------|----------|----------------------|----------|
|   |                      |          |                      |          |

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

|   |                               |                               |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 65,14                         | 71,65                         |
| <i>LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín</i>   |                               |                               |
| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA (SIN IVA) SERVICIO | PRECIO/DÍA (CON IVA) SERVICIO |
| 185   | 67,98                         | 74,78                         |

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**TERCERO.-** Requerir al licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP:

- LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV: 1.188,25 euros.
- LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón: 1.205,09 euros.
- LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín: 1.257,63 euros.

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)”

X.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 25/5/2022 se remitió el oportuno requerimiento de documentación administrativa y de presentación de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante Registro de Salida número 4241/2022.

XI.- El licitador accedió a las citadas notificaciones telemáticas con fecha de 26/05/2022.

XII.- Una vez terminado el plazo concedido para su presentación, el licitador propuesto como adjudicatario AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L., no ha presentado la documentación requerida ni ha constituido la garantía definitiva.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Incumplimiento del requerimiento de presentación de documentación y garantía definitiva y exigencia de penalidad.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local con fecha de 25/05/2022, en la misma fecha de 25/5/2022 se remitió el oportuno requerimiento de documentación administrativa y de presentación de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante Registro de Salida número 4241/2022.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6D031E51737966325353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022 14:07:2022  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BBA48B08C091394DB4



El licitador accedió a las citadas notificaciones telemáticas con fecha de 26/05/2022; finalizando el plazo de presentación el siguiente día 09/06/2022.

Una vez terminado el plazo concedido para su presentación, el licitador propuesto como adjudicatario AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L., no ha presentado la documentación requerida ni ha constituido la garantía definitiva.

Al respecto, el segundo párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

De manera que, al incumplir el licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L. el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado su oferta, debiendo proceder a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad, dado el grave perjuicio ocasionado a los intereses municipales, por el retraso ocasionado en el procedimiento de adjudicación, debiendo proceder a continuación a recabar la documentación y la garantía definitiva al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A mayor abundamiento, procede poner de manifiesto, entre otras, la Resolución nº 1109/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala lo siguiente:

“(…) Los supuestos legales que cita la norma reseñada junto a la retirada injustificada de la oferta son concretos, e implican incumplimientos graves y completos de una obligación: no constituir la garantía definitiva y no formalizar el contrato por causas imputables al interesado. Es decir, se equiparan a la retirada injustificada de la oferta, incumplimientos totales de obligaciones concretas, no cumplimientos defectuosos de las mismas. Y, a su vez, se consideran retirada injustificada los casos en que no se atiende el requerimiento de información en la oferta temeraria o se reconoce que la oferta es errónea o incurre en vicio que la hace inviable, pero no si la información suministrada es insuficiente o incompleta.

Pues bien, la técnica de equiparar determinadas conductas a la retirada injustificada de la oferta se limita a incumplimientos totales de ciertas obligaciones, y si el requerimiento no se cumple, todo ello al fin de ejecutar la garantía por las causas citadas, por lo que en nuestro caso solo concurre cuando no se cumple en modo alguno lo requerido o no se constituye en modo alguno la garantía definitiva en el plazo señalado. Solo en tal caso, estaríamos ante incumplimientos de gravedad suficiente para afirmar que se ha retirado la oferta y procede la incautación y ejecución de la garantía provisional, pero no en otro caso, pues el efecto atribuido si se cumple defectuosamente lo requerido, ya no recaería sobre su no cumplimentación sino sobre su cumplimentación defectuosa, supuesto en el que no cabe afirmar retirada alguna de la oferta, y solo cabría, en buen técnica, excluir la oferta por incumplimiento del trámite, efecto gravísimo y perjudicial para el interés público ante una conducta de cumplimiento defectuoso no grave sin que previamente se dé la oportunidad, como se prevé en la Ley 39/2015, de subsanar el defecto u omisión cometido por el interesado en el trámite conferido.

La interpretación anterior estricta y no extensiva se corresponde con los dos efectos que para la retirada injustificada de la oferta y supuestos equiparados citados más arriba se prevé en el TRLCSP y en la LCSP. El primero es la incautación y ejecución de la garantía provisional (TRLCSP) o la imposición de una penalización del 3% del presupuesto base de licitación sin incluir IVA (LCSP). Tal consecuencia es indudablemente una sanción civil solo admisible en caso de incumplimientos graves, no en caso de cumplimientos defectuosos que no pueden ser considerados





*expresivos de una retirada de la oferta, sino al contrario, de una voluntad de cumplimiento, que admite subsanación. Y el segundo es que tales conductas son diferenciadas y constituyen una causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2, a), el TRLCSP, o en el artículo 71. 2, a) de la LCSP, en los que se diferencia como causas de prohibición la retirada de la proposición y el no haber cumplimentado el requerimiento del artículo 151.2 dentro el plazo conferido mediando dolo, culpa o negligencia; prohibición que puede alcanzar hasta tres años de duración. Parece razonable considerar que ese efecto solo se aplica al incumplimiento total del requerimiento u otros graves, como puede ser la falta de constitución de la garantía, que es citado expresamente por el mencionado precepto en relación con los artículos 99.1 y 103.4 del TRLCSP, y en los casos citados del artículo 62 del RGLCSP, pero no en las cumplimentaciones meramente defectuosas o con omisiones, ya que en tales casos no cabe apreciar dolo, ni culpa, ni negligencia en grado suficiente como para causar una prohibición de contratar, y menos aún, si el interesado manifiesta expresamente su voluntad de subsanar los defectos y omisiones apreciadas.*

*De lo expuesto, no cabe sino considerar que, en nuestro caso, la no cumplimentación del requerimiento en plazo concedido solo se equipara a retirada de la oferta en caso de falta de cumplimentación del requerimiento, o de no constituir en modo alguno la garantía definitiva en el plazo concedido.*

*(...)*

*2.- El artículo 150.2 de la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece en relación con este trámite, que “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad”.*

*Por tanto, con la nueva LCSP el licitador que fracasa en este trámite no sólo pierde la posibilidad de que se le adjudique el contrato (siendo la empresa mejor valorada), sino que además se le puede imponer una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación (entiende este Tribunal que la penalidad sólo procede cuando el incumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario es grave y claro, y el licitador no ha actuado de buena fe y media dolo, culpa o negligencia).*

*(...)*

*En el presente procedimiento, el licitador propuesto como adjudicatario no ha presentado ninguna documentación durante el plazo establecido al efecto, ni manifestó ningún impedimento durante el citado plazo, siendo conocedor del requerimiento desde el día 26/05/2022. Únicamente, con fecha de 10/06/2022, ya finalizado el plazo de presentación, el licitador manifiesta, mediante e-mail -obrante en el expediente- que “lamentablemente no hemos podido presentar el corriente en las obligaciones tributarias ni seguridad social, ya que es un trámite que requiere firma digital y está caducado”.*

*Al respecto, procede señalar que, con fecha de 26/05/2022, el licitador pudo acceder a sus notificaciones telemáticas remitidas mediante Sede Electrónica sin impedimento alguno. Asimismo, procede señalar que, de conformidad con el Artículo 140.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Por lo tanto, se constata que el incumplimiento del requerimiento ha sido total y que no ha constituido en modo alguno la garantía definitiva en el plazo concedido.*

*En consecuencia, a la vista de la legislación vigente y la doctrina expuesta, la falta de constitución de garantía definitiva dentro del plazo concedido y el incumplimiento total del requerimiento de presentación de documentación, supone un incumplimiento grave, por el que procede imponer la penalidad del 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, al licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Todo ello, sin perjuicio de iniciar los trámites oportunos para determinar si la conducta del licitador puede constituir una causa de prohibición de contratar prevista en el Artículo 71.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*II.- Cuantía de la penalidad.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4



En relación a la cuantía exacta de la penalidad que resulta exigible, procede señalar lo siguiente:

- El segundo párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determina el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la imposición de penalidad por el incumplimiento del requerimiento. Para su cálculo, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo I del PCAP, que dispone lo siguiente:

• “Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Importe anual máximo del contrato: 99.879,49 €, IVA 10% incluido -de la parte correspondiente al Ayuntamiento- (95.654,08 € en concepto de base imponible); cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

El contrato se divide en tres lotes, siendo el desglose por lotes el siguiente:

- LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV:  
Parte que abona el Ayuntamiento: 14.084,69 € más I.V.A. 10%  
Parte que abonan las familias: 17.800 €
- LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón:  
Parte que abona el Ayuntamiento: 14.084,70 € más I.V.A. 10%  
Parte que abonan las familias: 17.800 €
- LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín:  
Parte que abona el Ayuntamiento: 14.084,69 € más I.V.A. 10%  
Parte que abonan las familias: 17.800 € (...)

En consecuencia, calculado el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de la parte correspondiente al Ayuntamiento para cada uno de los lotes, resulta lo siguiente:

Lote 1: 3% de 14.084,69 = 422,54 €.

Lote 2: 3% de 14.084,70 = 422,54 €.

Lote 3: 3% de 14.084,69 = 422,54 €.

Resultando los siguientes importes en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Lote 1: 422,54 €.

Lote 2: 422,54 €.

Lote 3: 422,54 €.

Resultando un importe total en concepto de penalidad de 1.267,62 euros.

En cuanto al procedimiento para hacer efectiva la imposición de la penalidad, no existiendo una garantía provisional en el presente procedimiento, y si el licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L. no cumpliera con los acuerdos que se adopten, se hace necesario acudir a la aplicación del Artículo 194.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se dispone que, para poder recabar el importe exigido como penalidad, se hará efectivo mediante la deducción de las cantidades que deba abonar esta Administración como pago total o parcial al contratista.

III.- Requerimiento de documentación al siguiente clasificado.

De conformidad con el segundo y tercer párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25/05/2022, se adoptó el siguiente acuerdo de clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos en el procedimiento:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación en orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/05/2022:





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV:**

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)           | 100,00     |
| 2º          | MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1) | 91,49      |

**LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón:**

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)           | 100,00     |
| 2º          | MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1) | 92,15      |

**LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín:**

| Nº DE ORDEN | LICITADOR                                   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)           | 100,00     |
| 2º          | MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1) | 94,21      |

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede requerir a MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS, como segundo clasificado del contrato, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva (para todos los lotes) es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario (precio/día servicio ofertado por el adjudicatario por el número de días de ejecución), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato.

El precio final ofertado por el segundo clasificado es el siguiente:

**LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV**

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 75,98                         | 83,58                         |

**LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón**

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 75,98                         | 83,58                         |

**LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín**

| NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO | PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA) | PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA) |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| 185   | 75,98                         | 83,58                         |

De lo que resulta:

$75,98 \times 185 = 14.056,30 \text{ €}$

$75,98 \times 185 = 14.056,30 \text{ €}$

$75,98 \times 185 = 14.056,30 \text{ €}$

En consecuencia, resultan los siguientes importes en concepto de garantía definitiva:

- LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV: 1.405,63 euros (5% de 14.056,30 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

- LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón: 1.405,63 euros (5% de 14.056,30 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

- LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín: 1.405,63 euros (5% de 14.056,30 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo correspondiente es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda,

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4



apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 0914/2022 de 15/06/2022, que expresamente concluye lo siguiente:

**"(...) CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, la imposición de penalidades al licitador propuesto como adjudicatario y el requerimiento de documentación al siguiente licitador dentro del expediente 048SER21 de contratación que tiene por objeto el servicio de "Ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid)", se informa favorablemente. (...)"

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** – Requerir al licitador MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS, como segundo clasificado de los Lotes 1, 2 y 3 del contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP:

- LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV: 1.405,63 euros.

- LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón: 1.405,63 euros.

- LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín: 1.405,63 euros.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al entender que el licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L. ha retirado su oferta.

**SEGUNDO.** – Exigir al licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L. el importe total de 1.267,62 euros, equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación del contrato para los tres lotes, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar, ni haber acreditado la constitución de la garantía definitiva como adjudicatario propuesto del contrato, en el plazo establecido al efecto.

**TERCERO.** – Requerir al licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L. para que proceda hacer efectivas las penalidades impuestas por un importe total de 1.267,62 euros en la Tesorería Municipal, advirtiéndole que, de no cumplir los presentes acuerdos, se actuará de conformidad con el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, haciendo efectivo el importe mediante la deducción de las cantidades que deba abonar esta Administración al contratista; sin perjuicio de iniciar los trámites oportunos para determinar si la conducta del licitador puede constituir una causa de prohibición de contratar prevista en el Artículo 71.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.** - Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.** – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación, a la Concejalía de Hacienda y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y RED DE RIEGO EN EL CAMPO DE FÚTBOL 1 DE LOS MANZANOS (CAMPO FÚTBOL 11), DE NAVALCARNERO (MADRID).**





Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al expediente 053OBR21, relativo al contrato de obras para la sustitución de césped artificial y red de riego en el campo de fútbol 1 de los Manzanos (campo fútbol 11), de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 13/06/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0901/2022 de 15/06/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

*“(…) Antecedentes de Hecho*

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras para la sustitución de césped artificial y red de riego en el campo de fútbol 1 de los Manzanos (campo fútbol 11), de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 02/03/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 4 del PPT y Memoria justificativa del contrato, se establece el siguiente presupuesto base de licitación del contrato:

- Presupuesto base de licitación sin IVA: 215.018,59 €
- IVA (21%): 45.153,90 €
- TOTAL IVA INCLUIDO: 260.172,49 €

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 215.018,59 €, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución: De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3 del PPT y en la Memoria justificativa del contrato, la duración de las obras será de 28 días laborables, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo; y la fecha de inicio de los trabajos será el día 27 de junio de 2022.

- Prórroga: No procede.

- Plazo de la prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 03/03/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 29/03/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma manual, habiéndose previsto en la Cláusula 2 del PPT que los licitadores deberán presentar muestras del material en el SOBRE B, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3, letra d) de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- Con fecha de 06/04/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los SOBRES A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Navalcarnero, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.

PLICA Nº 2.- REHABICEN, S.A.

PLICA Nº 3.- MONDO IBERICA, S.A.U.

PLICA Nº 4.- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP; así como la documentación acreditativa de la póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo de pago, en virtud de lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, en relación con la documentación presentada por las empresas licitadores para la acreditación de la póliza del seguro de responsabilidad civil, se acordó por la Mesa de Contratación que la citada documentación pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica en relación con el objeto y los importes mínimos

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4



requeridos en virtud de la Cláusula 12 del PPT; sin perjuicio de que, en caso de que resultase necesario, se procediese a requerir a los licitadores para la subsanación de la documentación aportada. Volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la citada sesión de 06/04/2022, con fecha de 11/04/2022 se emitió Informe técnico sobre la valoración de la documentación aportada por los licitadores en relación al Seguro de Responsabilidad Civil, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

**SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS APORTADA PARA EL EXPEDIENTE 053OBR21 CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL Y RED DE RIEGO EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DE LOS MANZANOS.**

En relación con el acuerdo de la Mesa de contratación, se procede a la valoración de la documentación aportada para el Sobre A de los licitadores en relación al Seguro de Responsabilidad Civil conforme a la Cláusula 12 del PPT:

**LICITADOR 1: HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.**

Objeto del seguro: EMPRESA CONSTRUCTORA DE INMUEBLES Y OBRA CIVIL EN CARRETERAS.

Importe: 2.000.000 € (Cuenta con recibo de pago en vigor)

**LICITADOR 2: REHABICEN S.A.**

Objeto del seguro: REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES SIN AFECTAR A ELEMENTOS DE CARGA; CONSTRUCCION DE INMUEBLES, DECORACIÓN INTERIOR DE INMUEBLES: PINTURA , ENYESADO, ESCAYOLADO, SOLADO, ENSOLOSADO, COLOCACIÓN DE AZULEJOS, COLOCACION DE PADLUR.

Importe: 2.000.000 € (Cuenta con recibo de pago en vigor)

**LICITADOR 3: MONDO IBERICA S.A.U.**

Objeto del seguro: DISEÑO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE MATERIAS PLASTICAS, DISEÑO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAIENTOS DEPORTIVOS EN GENERAL, DISEÑO, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INSTALACION DE PAVIMENTOS DE USO DEPORTIVO Y/O CIVIL E INDUSTRIAL-COMERCIALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE BALONES Y JUGUETES DE PLÁSTICO (HICHADO DE BALONES) – DISEÑO FABRICACIÓN E INSTALACION Y ALQUILER DE MARCADORES ELECTRONICOS, VIDEO PANTALLAS, PANTALLAS ELECTRONICAS, LEDS-DISEÑO, COMERCIALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE DEPORTE-DISEÑO, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN E INSTALACION DE ASIENTOS Y GRADERÍOS DESMONTABLES, FIJOS O TELESCÓPICOS PARA ESPECTADORES, TANTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS COMO EN INSTALACIONES DE OBRA CIVIL.

Importe: 7.000.000 € (Cuenta con recibo de pago en vigor)

**LICITADOR 4: PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN S.L.**

Objeto del seguro: OBRA CIVIL (EXCLUIDOS TRABAJOS EN TUNELES, PUERTOS, AEROPUERTOS, PRESAS Y DIQUES), URBANIZACIÓN DE TERRENOS, CONSTURCCION DE INMUEBLES, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES TERMICAS EN BAJA TENSIÓN.

Importe: 3.000.000 € (Cuenta con recibo de pago en vigor)

En relación con lo indicado en el artículo 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la única empresa que cuenta con el objeto es la correspondiente a MONDO IBERICA S.A.U., siendo los importes de todas las aportadas superiores a indicado en el citado artículo.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos. (…)”

V.- A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada con fecha de 6 de abril de 2022, con fecha de 12/04/2022, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación aportada por los





licitadores HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L., REHABICEN, S.A. y PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L. para que, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la siguiente documentación:

- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por el objeto y los importes mínimos indicados en la cláusula 12 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago. (De conformidad con la Cláusula 12 del PPT, el objeto del seguro será la ejecución de instalaciones deportivas e instalación de césped artificial.)

VI.- Con fecha de 13/04/2022, 18/04/2022 y de 19/04/2022, los licitadores REHABICEN, S.A., HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L., y PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L., respectivamente, procedieron a subsanar en tiempo y forma la documentación requerida.

VII.- Seguidamente, con fecha de 20/04/2022, se emitió Informe técnico sobre la valoración de la documentación aportada por las empresas licitadores en relación con el Seguro de Responsabilidad Civil, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS APORTADA PARA EL EXPEDIENTE 053OBR21 CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL Y RED DE RIEGO EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DE LOS MANZANOS.

En relación con el acuerdo de la Mesa de contratación, se procede a la valoración de la documentación aportada para el Sobre A de los licitadores en relación al Seguro de Responsabilidad Civil conforme a la Cláusula 12 del PPT tras la subsanación efectuada por los licitadores:

LICITADOR 1: HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.

Objeto del seguro: EMPRESA CONSTRUCTORA DE INMUEBLES Y OBRA CIVIL EN CARRETERAS.

Aporta certificado emitido por la empresa emisora del seguro HELVETIA Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, indicando que la póliza emitida cubre las posibles responsabilidades derivadas en la participación del licitador en la obra objeto de licitación.

Importe: 2.000.000 € (Cuenta con recibo de pago en vigor)

LICITADOR 2: REHABICEN S.A.

Objeto del seguro: REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES SIN AFECTAR A ELEMENTOS DE CARGA; CONSTRUCCION DE INMUEBLES, DECORACIÓN INTERIOR DE INMUEBLES: PINTURA , ENYESADO, ESCAYOLADO, SOLADO, ENSOLOSADO, COLOCACIÓN DE AZULEJOS, COLOCACION DE PADLUR.

Aporta certificado emitido por la empresa emisora del seguro MARKEL INSURANCE SE, indicando que la póliza emitida cubre las posibles responsabilidades derivadas en la participación del licitador en la obra objeto de licitación.

Importe: 2.000.000 € (Cuenta con recibo de pago en vigor)

LICITADOR 4: PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN S.L.

Objeto del seguro: OBRA CIVIL (EXCLUIDOS TRABAJOS EN TUNELES, PUERTOS, AEROPUERTOS, PRESAS Y DIQUES), URBANIZACIÓN DE TERRENOS, CONSTURCCION DE INMUEBLES, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES TERMICAS EN BAJA TENSIÓN.

Aporta aclaración de la aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., sobre la inclusión de la obra objeto de licitación dentro de la actividad asegurada.

Importe: 3.000.000 € (Cuenta con recibo de pago en vigor)

Por lo tanto todos los licitadores han subsanado lo requerido.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos. (...)”

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 26/04/2022 tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de la documentación contenida en

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4



los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado la documentación técnica relativa a los criterios de valoración subjetivos y las muestras del material, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación y las muestras a disposición de los reunidos, detallándose a continuación el contenido de los sobres:

PLICA Nº 1 presentada por HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.:

Contenido del documento técnico:

ÍNDICE SOBRE B.

DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA

1. Ficha técnica del césped.
2. Programa de trabajo.
3. Plan de reutilización de residuos.
4. MUESTRAS.

Muestras presentadas:

- Muestra de césped verde.
- Muestra de césped amarillo.
- Muestra de césped blanco.
- Bote con muestra de caucho.
- Bote con muestra de arena.
- Muestra de la cinta de adherencia (banda unión FIFA).

PLICA Nº 2 presentada por REHABICEN, S.A.:

Contenido del documento técnico:

Relación Documentación – Índice

Documento A. Programa de Trabajo

Documento B. Plan de reutilización sostenible de los residuos de construcción y césped

Muestras presentadas:

- Muestra de césped verde.
- Muestra de césped amarillo.
- Muestra de césped blanco.
- Bote con muestra de caucho.
- Bote con muestra de arena.
- Muestra de la cinta de adherencia.

PLICA Nº 3 presentada por MONDO IBERICA, S.A.U.:

Contenido del documento técnico:

INDICE SOBRE B. DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMAS SUBJETIVA

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1.1. PROGRAMA DE TRABAJO

1.2. PLAN DE IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE REUTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS

1.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO OFERTADO

Muestras presentadas:

- Muestra de césped verde.
- Muestra de césped amarillo.
- Muestra de césped blanco.
- Muestra de césped azul.
- Bote con muestra de caucho (SBR).
- Bote con muestra de arena.
- Muestra de la cinta de adherencia (lámina geotextil).

PLICA Nº 4 presentada por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L.:

Contenido del documento técnico:

Propuesta técnica

1.- PROGRAMA DE TRABAJO.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

## 2.- PLAN DE REUTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y CÉSPED.

Muestras presentadas:

- Muestra de césped verde.
- Muestra de césped amarillo.
- Muestra de césped blanco.
- Bote con muestra de caucho.
- Bote con muestra de arena.
- Muestra de la cinta de adherencia (banda unión FIFA).

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación y las muestras presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IX.- Con fecha de 09/05/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en la que se puso de manifiesto el Informe técnico de valoración del SOBRE B emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 03/05/2022, que expresamente señala lo siguiente:

“(…) INFORME

### SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS APORTADA PARA EL EXPEDIENTE 053OBR-21 CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 1 DE LOS MANZANOS.

CRITERIOS DE VALORACION SUBJETIVOS:

1. Presentación de un programa de trabajo, con especificación de tiempos de duración de cada una de las fases: 25 puntos.
  - a. La memoria tendrá un numero máximo de paginas de 25 unidades escritas a una cara en formato A4.
2. Por la implantación de un plan de reutilización sostenible de los residuos de construcción y césped: 20 puntos.
  - a. La memoria tendrá un número máximo de paginas de 10 unidades escritas a una cara en formato A4.

Listado de Plicas participantes en la licitación:

#### PLICA 1. HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. (17 puntos)

En la relación aportada para el sobre B se incluye:

- Ficha técnica del césped a instalar (NATURF TSMAX 60-14)
- Programa de trabajo
- Plan de reutilización sostenible de los residuos de construcción y césped.

Valoración del programa de trabajo (12 puntos)

Dentro del programa de trabajo presentado se describen las operaciones básicas a realizar para los trabajos del proyecto, que son los siguientes:

- Desmontaje y retirada de equipamiento deportivo.  
La duración de los trabajos será de 1 día.
- Desmontaje de césped artificial.  
La duración de los trabajos se realizará mediante el empleo de una maquina especifica, que cortará el césped en anchos de 1,85 metros de ancho y una longitud de un tercio de la anchura del campo. La maquina separa el lastrado del campo en sacas para su posterior reciclado. Previo al inicio de la retirada se utilizará una maquina de corte manual para separar las secciones a retirar. La operación de desmontaje se fija en 3 días.
- Red de Riego.  
La modificación de la red de riego se realizará con el desmontaje de la instalación existente. Posteriormente se cortará el asfalto mediante corte y apertura de zanja por

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4



medios mecánicos, extensión de tubo y fusión de accesorios, sobre la misma zanja y bajo tubo corrugado se instalará el cableado eléctrico de conexión con las electroválvulas. Se finalizará la instalación con el tapado de la zanja con arena de río, zahorra artificial y hormigón fratasado. La operación se fija en un plazo de 7 días.

- **Instalación de césped artificial.**

Se instalarán los rollos en sección de cuatro metros de ancho, con la longitud del ancho del campo (El césped debe fabricarse para la anchura del campo). La ubicación se realizará a mano.

Sobre el césped instalado deben realizarse los cortes para fijar las líneas del campo y todo el marcaje necesario, en los diferentes colores que marca la normativa.

La finalización de los trabajos termina con la extensión del lastrado necesario, siendo este una mezcla de arena de sílice y caucho SBR. Los trabajos de instalación de césped artificial tendrán una duración total de 13 días.

Después de la finalización del césped se realizará la instalación del nuevo equipamiento deportivo. Los trabajos tendrán una duración de 1 día.

- **Finalización de la red de riego.**

Se realizará la puesta en marcha de la instalación y las pruebas de riego. Los trabajos tendrán una duración de 3 días.

La valoración de la documentación completa indica que se recogen los trabajos básicos necesarios para la obra, describiendo el equipamiento necesario (medios mecánicos) si bien no se describe el camino crítico de la misma, ni se aporta diagrama de Gantt. La duración completa es de 28 días. No se incluye el certificado del campo de fútbol FIFA QUALITY PRO requerido en la licitación.

Valoración del plan de reutilización sostenible de los residuos de construcción y césped. (5 puntos)

La retirada del césped artificial se realizará según la oferta en los siguientes pasos:

- Retirada del césped existente.
- Traslado de los rollos al lugar de acopio definido por el Ayuntamiento.
- Sustitución de la red riego.
- Instalación de nuevo césped artificial junto con la instalación de equipamiento deportivo.
- Certificación del campo de fútbol FIFA QUALITY PRO.

La reutilización parte de la retirada del césped artificial y de la retirada del material de lastrado. Todo ello realizado por medios mecánicos, la mezcla retirada se podrá reutilizar siempre que se alcance las proporciones adecuadas.

Solo incluye un plan genérico de reutilización de los residuos de construcción, con reutilización de lastre y traslado del césped artificial sustituido a dependencias municipales.

PLICA 2. REHABICEN S.A. (22 puntos)

En la relación aportada para el sobre B se incluye:

- Ficha técnica del césped a instalar (REALTURF XTREME PRO60) y certificados de ensayos del césped, caucho y arena de sílice por empresas certificadoras externas.
- Programa de trabajo
- Plan de reutilización sostenible de los residuos de construcción y césped.

Valoración del programa de trabajo (17 puntos).

Dentro del programa de trabajo presentado se describen las operaciones básicas a realizar para los trabajos del proyecto, que son los siguientes:

- El programa de trabajo se inicia con la definición de las entradas de obra a realizar, junto con la zona de acopio de materiales, incluye medidas de seguridad y salud, con el nombramiento de un recurso preventivo y responsable de primeros auxilios. Con posterioridad se definen las diferentes fases de obra, incorporando las fases en las que podría aparecer un camino crítico, analizado las diferentes causas de posibles retrasos y sus posibles correcciones:
- Desmontaje y retirada de equipamiento deportivo.





*No incluye duración de los trabajos.*

- *Desmontaje de césped artificial.*

*La duración de los trabajos se realizará mediante el empleo de una maquina específica, que cortará el césped en anchos de 2,00 metros de ancho y una longitud de un tercio de la anchura del campo. Se podrán utilizar dos maquinas para acelerar los trabajos.*

*Se podrá retirar el lastre existente mediante la utilización de maquinaria adecuada, acopiándose en sacas para su posterior reutilización.*

*En esta primera fase también incluyen la comprobación de la planimetría del campo de futbol, finalizando con el barrido y limpieza con hidrolimpiadora de la zona.*

*Incluyendo el posible saneo de los mismo con mortero de cemento.*

- *Adecuación del sistema de riego y revisión del drenaje.*

*La modificación de la red de riego se realizará con el desmontaje de la instalación existente. Se tratará de reutilizar las canalizaciones existentes, en caso de requerirse nueva instalación e presentará proyecto técnico para justificar la instalación.*

- *Sistema de drenaje del campo y recogida*

*Se realizará comprobación del estado del drenaje existente, procediendo a la limpieza del mismo con agua a presión.*

- *Instalación de césped artificial.*

*Se instalarán los rollos en sección de cuatro metros de ancho, con la longitud del ancho del campo (El césped debe fabricarse para la anchura del campo). La ubicación se realizará a mano.*

*Sobre el césped instalado deben realizarse los cortes para fijar las líneas del campo y todo el marcaje necesario, en los diferentes colores que marca la normativa.*

*La finalización de los trabajos termina con la extensión del lastrado necesario, siendo este una mezcla de arena de sílice y caucho SBR.*

*Después de la finalización del césped se realizará la instalación del nuevo equipamiento deportivo.*

- *Instalación de equipamiento.*

*Se realizará la puesta en marcha de la instalación y las pruebas de riego.*

- *Ensayos según certificado FIFA QUALITY PRO.*

*La valoración de la documentación completa indica que se recogen los trabajos básicos necesarios para la obra, describiendo el equipamiento necesario (medios mecánicos), los posibles caminos críticos y su solución, si bien no se aporta diagrama de Gantt. La duración completa es de 28 días.*

*Se presenta plan de mantenimiento para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación deportiva, describiendo los trabajos de mantenimiento anual.*

*Se incluye unas recomendaciones para el mantenimiento a realizar durante la vida útil de la instalación.*

*Valoración del plan de reutilización sostenible de los residuos de construcción y césped. (5 puntos)*

*La oferta basa la reutilización sostenible de los residuos de construcción y césped en la recuperación y reutilización del relleno de arena de sílice y caucho (Calculado para la totalidad de la superficie del campo en 130 T. para los 6552 metros cuadrados).*

*Para la correcta valoración del estado de los rellenos se deberán ensayar diferentes muestras, debiendo realizarse un tamizado de la muestra para la separación del caucho SBR y las arenas de cuarzo. La empresa en sus conclusiones indica que el análisis realizado concluye que el relleno retirado se considera apto para ser reutilizado en el nuevo césped artificial debiendo aportarse una cantidad suplementaria de arena de sílice y granulado de caucho SBR superficial para cumplir con los criterios de la norma UNE EN-15330-1 y FIFA QUALITY PRO.*

*También incluye en este apartado un Plan de medidas para la gestión y reducción de residuos, pero sin incluir un estudio detallado de la cantidad de residuos esperados de cada producto y el destino final del mismo.*

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632535948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022  
14/07/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4



PLICA 3. MONDO IBERICA S.A.U. (32 puntos)

En la relación aportada para el sobre B se incluye:

- *Ficha técnica del césped a instalar (MONDOTURF SNF X3 19 60AS) fabricado mediante sistema TUFTING en zigzag de una medida de galga 5/8" con 12 punt/dm, resultado de 7.500 punt/m2 con filamentos de césped X3 en tres tonos de verde bicolor de 60 mm de altura y 19.000 dtex.*
- *Programa de trabajo*
- *Plan de reutilización sostenible de los residuos de construcción y césped.*

Valoración del programa de trabajo (20 puntos).

Dentro del programa de trabajo presentado se describen las operaciones básicas a realizar para los trabajos del proyecto, que son los siguientes:

- *El programa de trabajo se inicia con la definición de las entradas de obra a realizar, junto con la zona de acopio de materiales.*
- *Inspección y análisis de la superficie a retirar.*  
*Comprobación de la planimetría y drenaje para poder buscar posibles depresiones o blandones. Analisis del espesor medio y calidad de los rellenos de arena de sílice, ecofill y granulado de caucho a extraer.*
- *Desmontaje y retirada de equipamiento deportivo.*  
*No incluye duración de los trabajos.*
- *Desmontaje de césped artificial.*

*La duración de los trabajos se realizará mediante el empleo de una maquina especifica, que cortará el césped en anchos de 2,00 metros de ancho, esta maquina procede a retirar y embalar el césped, retirando al mismo tiempo los rellenos para su posible reutilización.*

- *Adecuación del sistema de riego y revisión del drenaje.*  
*La modificación de la red de riego incluye la instalación de los nuevos puntos de riego, reutilizándose el aljibe y las bombas.*

- *Instalación de césped artificial.*

*Tras la retirada de la instalación del césped deberá realizarse una comprobación visual de la superficie, comprobando que la planimetría y el drenaje son adecuados, para lo cual se procederá a barrer/soplar la superficie antes de instalar los nuevos rollos de césped.*

*Se instalarán los rollos en sección de cuatro metros de ancho, con la longitud del ancho del campo (El césped debe fabricarse para la anchura del campo). La ubicación se realizará a mano.*

*La unión del césped se realizará mediante cinta geotextil y adhesivo bicomponente de poliuretano.*

*Sobre el césped instalado deben realizarse los cortes para fijar las líneas del campo y todo el marcaje necesario, en los diferentes colores que marca la normativa.*

*La finalización de los trabajos termina con la extensión del lastrado necesario, siendo este una mezcla de arena de sílice y caucho SBR.*

*Después de la finalización del césped se realizará la instalación del nuevo equipamiento deportivo.*

- *Instalación de equipamiento.*

*Se realizará la puesta en marcha de la instalación y las pruebas de riego.*

*La valoración de la documentación completa indica que se recogen los trabajos básicos necesarios para la obra, describiendo el equipamiento necesario (medios mecánicos), se aporta diagrama de Gantt con una duración de 28 días laborables.*

Valoración del plan de reutilización sostenible de los residuos de construcción y césped. (12 puntos)

*La oferta basa la reutilización sostenible de los residuos de construcción y césped en la recuperación y reutilización del relleno de arena de sílice y caucho.*





Para la correcta valoración del estado de los rellenos se deberán ensayar diferentes muestras, debiendo realizarse un tamizado de la muestra para la separación del caucho SBR y las arenas de cuarzo. La empresa en sus conclusiones indica que el análisis realizado concluye que el relleno retirado se considera apto para ser reutilizado en el nuevo césped artificial debiendo aportarse una cantidad suplementaria de área de sílice y granulado de caucho SBR superficial para cumplir con los criterios de la norma UNE EN-15330-1 y FIFA QUALITY PRO.

Se propone la reutilización del césped para diferentes usos como por ejemplo parques y jardines, rotondas, circuitos, perímetros de instalaciones deportivas,...

También incluye en este apartado un Plan de medidas para la gestión y reducción de residuos, especificando los diferentes tipos de residuos generados con la cuantificación de la cantidad de los mismos

#### PLICA 4. PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN S.L. (20 puntos).

En la relación aportada para el sobre B se incluye:

- Ficha técnica del césped a instalar (NATURF TSMAX 60-14)
- Programa de trabajo
- Plan de reutilización sostenible de los residuos de construcción y césped.

#### Valoración del programa de trabajo (12 puntos)

Dentro del programa de trabajo presentado se describen las operaciones básicas a realizar para los trabajos del proyecto, que son los siguientes:

- Trabajos previos y retirada de césped.

Los trabajos se iniciarán con la retirada de las porterías y el resto de equipamiento.

La duración de los trabajos se realizará mediante el empleo de una maquina específica, que cortará el césped en anchos de 2,00 metros de ancho y una longitud del ancho del campo. La maquina separa el lastrado del campo en sacas para su posterior reciclado. Los rollos serán almacenados y acopiados en la instalación o bien trasladados al lugar de acopio marcado por el Ayuntamiento

- Red de Riego.

La modificación de la red de riego se realizará con el desmontaje de la instalación existente. Posteriormente se cortará el asfalto mediante corte y apertura de zanja por medios mecánicos, extensión de tubo y fusión de accesorios, sobre la misma zanja y bajo tubo corrugado se instalará el cableado eléctrico de conexión con las electroválvulas. Se finalizará la instalación con el tapado de la zanja con arena de río, zahorra artificial y hormigón fratasado.

- Instalación de césped artificial.

Se instalarán los rollos en sección de cuatro metros de ancho, con la longitud del ancho del campo (El césped debe fabricarse para la anchura del campo). La ubicación se realizará a mano.

Sobre el césped instalado deben realizarse los cortes para fijar las líneas del campo y todo el marcaje necesario, en los diferentes colores que marca la normativa.

La finalización de los trabajos termina con la extensión del lastrado necesario, siendo este una mezcla de arena de sílice y caucho SBR.

Después de la finalización del césped se realizará la instalación del nuevo equipamiento deportivo.

La valoración de la documentación completa indica que se recogen los trabajos básicos necesarios para la obra, describiendo el equipamiento necesario (medios mecánicos) si bien no se describe el camino crítico de la misma, si se aporta diagrama de Gantt. La duración completa es de 28 días. Se incluye el certificado del campo de fútbol FIFA QUALITY PRO requerido en la licitación.

#### Valoración del plan de reutilización sostenible de los residuos de construcción y césped. (8 puntos)

La retirada del césped artificial se realizará según la oferta en los siguientes pasos:

- Retirada del césped existente.
- Traslado de los rollos al lugar de acopio definido por el Ayuntamiento.



- *Sustitución de la red riego.*
- *Instalación de nuevo césped artificial junto con la instalación de equipamiento deportivo.*
- *Certificación del campo de fútbol FIFA QUALITY PRO.*

*La reutilización parte de la retirada del césped artificial y de la retirada del material de lastrado. Todo ello realizado por medios mecánicos, la mezcla retirada se podrá reutilizar siempre que se alcance las proporciones adecuadas.*

*Solo incluye un plan genérico de reutilización de los residuos de construcción, con reutilización de lastre y traslado del césped artificial sustituido a dependencias municipales.*

**TABLA RESUMEN**

| LICITADOR                                       | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA      | 17 PUNTOS  |
| REHABICEN S.A.                                  | 22 PUNTOS  |
| MONDO IBERICA SAU                               | 32 PUNTOS  |
| PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACION S.L. | 20 PUNTOS  |

(...)"

*X.- Y, seguidamente, en la citada sesión de la Mesa de Contratación de 09/05/2022, se procedió a la apertura de los SOBRES C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:*

*PLICA Nº 1 presentada por HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL Y RED DE RIEGO EN EL CAMPO DE FÚTBOL 1 DE LOS MANZANOS (CAMPO FÚTBOL 11), DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 053OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:*

*TOTAL de la oferta presentada: 210.534,01 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:*

*- 173.995,05 € en concepto de base imponible.*

*- 36.538,96 € en concepto de IVA.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:*

*OFRECE el siguiente plazo de garantía: 10 años.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."*

*PLICA Nº 2 presentada por REHABICEN, S.A. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL Y RED DE RIEGO EN EL CAMPO DE FÚTBOL 1 DE LOS MANZANOS (CAMPO FÚTBOL 11), DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 053OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:*

*TOTAL de la oferta presentada: 249.260,00 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:*

*- 206.000,00 € en concepto de base imponible.*

*- 43.260,00 € en concepto de IVA.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:*

*OFRECE el siguiente plazo de garantía: 10 años.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."*

*PLICA Nº 3 presentada por MONDO IBERICA, S.A.U. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL Y RED DE RIEGO EN EL CAMPO DE FÚTBOL 1 DE LOS MANZANOS (CAMPO FÚTBOL 11), DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 053OBR21), se compromete a ejecutarlo*





atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 216.417,25 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 178.857,23 € en concepto de base imponible.

- 37.560,02 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: 10 años.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL Y RED DE RIEGO EN EL CAMPO DE FÚTBOL 1 DE LOS MANZANOS (CAMPO FÚTBOL 11), DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 053OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 231.473,00 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 191.300,00 € en concepto de base imponible.

- 40.173,00 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: 10 años.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas; volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

XI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 10/05/2022 por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe técnico relativo a la valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS APORTADA PARA EL EXPEDIENTE 053OBR-21 CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 1 DE LOS MANZANOS.

1.- Proposición económica: hasta 35 puntos.

Los licitadores deberán formalizar su plica

$$P = 35 \times OM//ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

2.- Plazo de garantía: hasta 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que mayor garantía oferte con un mínimo de CINCO años con un máximo de 10 años:

$$P = 20 \times (ON/OM)$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta mayor.

ON: Oferta de cada concurrente.

Listado de Plicas participantes en la licitación:

PLICA 1. HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022  
14/07/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BBA48B08C091394DB4



En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 210.534,01 € IVA incluido
- Garantía césped: 10 años

**PLICA 2. REHABICEN S.A.**

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 249.260,00 € IVA incluido
- Garantía césped: 10 años

**PLICA 3. MONDO IBERICA S.A.U.**

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 216.417,25 € IVA incluido
- Garantía césped: 10 años

**PLICA 4. PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN S.L. (20 puntos).**

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 231.473,00 € IVA incluido
- Garantía césped: 10 años

**TABLA RESUMEN SOBRE C**

| LICITADOR                                       | PUNTUACIÓN   |
|---|--------------|
| HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA      | 55,00 PUNTOS |
| REHABICEN S.A.                                  | 49,56 PUNTOS |
| MONDO IBERICA SAU                               | 54,05 PUNTOS |
| PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACION S.L. | 51,83 PUNTOS |

**TABLA RESUMEN SOBRE B**

| LICITADOR                                       | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA      | 17 PUNTOS  |
| REHABICEN S.A.                                  | 22 PUNTOS  |
| MONDO IBERICA SAU                               | 32 PUNTOS  |
| PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACION S.L. | 20 PUNTOS  |

**PUNTUACION TOTAL**

| LICITADOR                                       | PUNTUACIÓN   |
|---|--------------|
| HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA      | 72,00 PUNTOS |
| REHABICEN S.A.                                  | 71,56 PUNTOS |
| MONDO IBERICA SAU                               | 86,05 PUNTOS |
| PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACION S.L. | 71,83 PUNTOS |

**PUNTUACIÓN TOTAL ORDEN DECRECIENTE**

| LICITADOR                                       | PUNTUACIÓN   |
|---|--------------|
| MONDO IBERICA SAU                               | 86,05 PUNTOS |
| HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA      | 72,00 PUNTOS |
| PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACION S.L. | 71,83 PUNTOS |
| REHABICEN S.A.                                  | 71,56 PUNTOS |

La mejor oferta presentada es la de MONDO IBERICA S.A.U. (...)"

XII.- Y con fecha de 11/05/2022, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) **Fundamentos de Derecho**

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/05/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR  | PUNTUACIÓN |
|-------------|--|------------|
| 1º          | MONDO IBERICA, S.A.U. (Plica nº 3)                               | 86,05      |
| 2º          | HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.<br>(Plica nº 1) | 72,00      |
| 3º          | PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L.                 | 71,83      |

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BBA48B08C091394DB4





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

|    |                              |       |
|----|------------------------------|-------|
|    | (Plica nº 4)                 |       |
| 4º | REHABICEN, S.A. (Plica nº 2) | 71,56 |

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 3, presentada por MONDO IBERICA, S.A.U., se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 86,05 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

TOTAL de la oferta presentada: 216.417,25 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 178.857,23 € en concepto de base imponible.

- 37.560,02 € en concepto de IVA.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 8.942,86 euros (5% de 178.857,23 €).

III- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)"

XIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 18/05/2022, por la Mesa de Contratación reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación en orden decreciente en relación con el contrato de obras para la sustitución de césped artificial y red de riego en el campo de fútbol 1 de los Manzanos (campo fútbol 11), de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/05/2022:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR  | PUNTUACIÓN |
|-------------|--|------------|
| 1º          | MONDO IBERICA, S.A.U. (Plica nº 3)                               | 86,05      |
| 2º          | HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.<br>(Plica nº 1) | 72,00      |
| 3º          | PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L.<br>(Plica nº 4) | 71,83      |
| 4º          | REHABICEN, S.A. (Plica nº 2)                                     | 71,56      |

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de obras para la sustitución de césped artificial y red de riego en el campo de fútbol 1 de los Manzanos (campo fútbol 11), de Navalcarnero (Madrid), a favor de MONDO IBERICA, S.A.U., por los siguientes importes:

“TOTAL de la oferta presentada: 216.417,25 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 178.857,23 € en concepto de base imponible.

- 37.560,02 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: 10 años.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022  
 14/07/2022  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
 ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZBB4A8B08C091394DB4



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.942,86 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)

XIV.- Y con fecha de 25/05/2022, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación en orden decreciente en relación con el contrato de obras para la sustitución de césped artificial y red de riego en el campo de fútbol 1 de los Manzanos (campo fútbol 11), de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/05/2022:

| Nº DE ORDEN | LICITADOR   | PUNTUACIÓN |
|-------------|---|------------|
| 1º          | MONDO IBERICA, S.A.U. (Plica nº 3)                            | 86,05      |
| 2º          | HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. (Plica nº 1) | 72,00      |
| 3º          | PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN, S.L. (Plica nº 4) | 71,83      |
| 4º          | REHABICEN, S.A. (Plica nº 2)                                  | 71,56      |

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de obras para la sustitución de césped artificial y red de riego en el campo de fútbol 1 de los Manzanos (campo fútbol 11), de Navalcarnero (Madrid), a favor de MONDO IBERICA, S.A.U., por los siguientes importes:

“TOTAL de la oferta presentada: 216.417,25 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 178.857,23 € en concepto de base imponible.

- 37.560,02 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: 10 años.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador MONDO IBERICA, S.A.U. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.942,86 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)

XV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 26/05/2022, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario MONDO IBERICA, S.A.U. mediante Registro de Salida número 4281/2022 y a través de

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4





la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática con fecha de 27/05/2022 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XVI.- Y con fecha de 09/06/2022 y Registro de Entrada número 6139/2022, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario MONDO IBERICA, S.A.U. ha presentado la documentación requerida, en tiempo y forma.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 25/05/2022, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario MONDO IBERICA, S.A.U. ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Unidad de Gestión de Grandes Empresas de Aragón, de fecha de 02/06/2022, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 02/06/2022, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador propuesto como adjudicatario MONDO IBERICA, S.A.U. ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta declaración responsable indicando la cifra anual de negocios de los años 2018, 2019 y 2020, y cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos (2018, 2019 y 2020), de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP; acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el citado apartado.
- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta un extenso listado de trabajos relacionados con instalación de césped artificial ejecutados entre los años 2017 a 2022, indicando año, región, destinatario, superficie e importe, acompañado de certificados acreditativos de buena ejecución; acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador propuesto como adjudicatario MONDO IBERICA, S.A.U., ha presentado Certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, emitido con fecha de 03/06/2022, donde acredita

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BBA48B08C091394DB4



frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

## 2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario MONDO IBERICA, S.A.U. ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 8.942,86 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de obras para la sustitución de césped artificial y red de riego en el campo de fútbol 1 de los Manzanos (campo fútbol 11), de Navalcarnero (Madrid), a favor de MONDO IBERICA, S.A.U., por los siguientes importes:

“TOTAL de la oferta presentada: 216.417,25 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 178.857,23 € en concepto de base imponible.

- 37.560,02 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: 10 años.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

## III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente: “(...) al tener el contrato un valor estimado inferior a tres millones de euros, no será susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44.1.a de la LCSP.”



En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

*IV.- Responsable del contrato.*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Añadiendo el apartado 2 del mencionado artículo que, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

En el presente procedimiento, aparece designado como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Don Ernesto Gómez Cardeña, de la Concejalía de Deportes, y Don Javier Sardina Pindado, de los Servicios Técnicos Municipales.

*V.- Órgano competente.*

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre.

(...)"

Y vista asimismo la nota interna emitida con fecha de 20/06/2022 por la Concejalía de Deportes, en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) En relación al expediente 053OBR21-Contrato de obras para la sustitución de césped artificial y red de riego en el campo de fútbol 1 de los Manzanos, paso a indicar que los responsables de dichos contratos serán:

- Ernesto Gómez Cardeña de la Concejalía de Deportes
- Paloma Merino León de los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que le comunico a los efectos oportunos. (...)"

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos adopta a los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de obras para la sustitución de césped artificial y red de riego en el campo de fútbol 1 de los Manzanos (campo fútbol 11), de Navalcarnero (Madrid), a favor de MONDO IBERICA, S.A.U., por los siguientes importes:

- "TOTAL de la oferta presentada: 216.417,25 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:
- 178.857,23 € en concepto de base imponible.
- 37.560,02 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de garantía: 10 años.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022  
14/07/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BBA48B08C091394DB4



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato a Don Ernesto Gómez Cardeña, de la Concejalía de Deportes y a Doña Paloma Merino León, de los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la nota interna emitida con fecha de 20/06/2022, obrante en el expediente.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes, a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## FACTURAS

### 8º.- APROBACION CONVALIDACION DE GASTOS NÚM. 013CON22/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Medio Ambiente en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Arzam, S.L. que, por importe de 1.197,90 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0874/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 013CONV22/2022 y cuya relación número 013CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.197,90 euros, según el siguiente detalle:

| Nº de Entrada | Fecha Documento | Nº de Documento | Importe Total | Nombre      | Texto Explicativo   |
|---------------|-----------------|-----------------|---------------|-------------|---|
| F/2022/67     | 03/01/2022      | A 24772         | 239,58        | ARZAM, S.L. | Obra: Navalcarnero HUERTOS Presupuesto Nº: PRS-19004 • ALQUILER SANITARIOS PORTATILES: - Alquiler 1 san |

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

|             |            |              |                 |             |   |
|-------------|------------|--------------|-----------------|-------------|---|
| F/2022/569  | 08/02/2022 | A 24997      | 239,58          | ARZAM, S.L. | Obra: Navalcarnero<br>HUERTOS Presupuesto<br>Nº: PRS-19004 • ALQUILER<br>SANITARIOS PORTATILES: -<br>Alquiler 1 san |
| F/2022/977  | 07/03/2022 | A 25153      | 239,58          | ARZAM, S.L. | Obra: Navalcarnero<br>HUERTOS Presupuesto<br>Nº: PRS-19004 • ALQUILER<br>SANITARIOS PORTATILES: -<br>Alquiler 1 san |
| F/2022/1386 | 04/04/2022 | A 25353      | 239,58          | ARZAM, S.L. | Obra: Navalcarnero<br>HUERTOS Presupuesto<br>Nº: PRS-19004 • ALQUILER<br>SANITARIOS PORTATILES: -<br>Alquiler 1 san |
| F/2022/1841 | 04/05/2022 | A 25540      | 239,58          | ARZAM, S.L. | Obra: Navalcarnero<br>HUERTOS Presupuesto<br>Nº: PRS-19004 • ALQUILER<br>SANITARIOS PORTATILES: -<br>Alquiler 1 san |
|             |            | <b>TOTAL</b> | <b>1.197,90</b> |             |   |

9º.- APROBACION CONVALIDACION DE GASTOS NÚM 015CON22/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Medio Ambiente en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Arzam, S.L. que, por importe de 239,58 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0876/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, al Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 015CONV22/2022 y cuya relación número 015CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de la correspondiente factura cuyo importe total asciende a 239,58 euros, según el siguiente detalle:

| Nº de Entrada | Fecha Documento | Nº de Documento | Importe Total | Nombre      | Texto Explicativo  |
|---------------|-----------------|-----------------|---------------|-------------|--|
| F/2022/2056   | 03/06/2022      | A 25784         | 239,58        | ARZAM, S.L. | Obra: Navalcarnero HUERTOS<br>Presupuesto Nº: PRS-19004 •<br>ALQUILER SANITARIOS<br>PORTATILES: - Alquiler 1 san |

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6DD31E5173795632535948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ2BB4A8B08C091394DB4



|  |  |       |        |  |  |
|--|--|-------|--------|--|--|
|  |  | total | 239,58 |  |  |
|--|--|-------|--------|--|--|

## RECURSOS HUMANOS

10º.- APROBACION DE BASES REGULADORAS PERSONAL DE ADMON Y JEFES DE NEGOCIADO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, en la actualidad por razones presupuestarias no está implementada la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de julio 2017, y publicada en el BOCM Núm. 21, del día 21 de agosto 2017.

No obstante, la misma se irá implantando en la medida de lo posible y paulatinamente, dependiendo de las disponibilidades del Capítulo I y respetando los límites establecidos en la ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, por ello en la plantilla de personal (capítulo I) incluida en el presupuesto 2022, figuran vacantes, entre otras las siguientes plazas, conforme a los puestos de la RPT:

- Siete (7) plazas, con la categoría de Personal de Administración (Administrativos), como funcionarios de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Administración General, para las Áreas: Intervención General, Tesorería y Recaudación, Catastro, Obras públicas, Cultura y Educación.
- Cinco (5) Plazas, con la categoría de Jefe de Negociado, funcionarios de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Administración General, adscritos a las Áreas: Mayores, Atención al ciudadano y Registro, Secretaría General, Recursos Humanos, Urbanismo.

Estas plazas, figuran en la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio.

Con el fin de proceder a su convocatoria pública, y cumplir con el requisito temporal de la oferta de empleo, establecido por la jurisprudencia como esencial los tres años para su ejecución, es necesario elaborar las oportunas bases reguladoras por las que se regirán la selección de los funcionarios referidos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras, para la cobertura de los siguientes puestos, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna:

- Siete (7) plazas, con la categoría de Personal de Administración (Administrativo), como funcionarios de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala administrativa CD 16 para las Áreas: Intervención General, Tesorería y Recaudación, Catastro, Obras públicas, Cultura y Educación.
- Cinco (5) Plazas, con la categoría de Jefe de Negociado, funcionarios de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, CD 22 adscritos a las Áreas: Mayores, Atención al ciudadano y Registro, Secretaría General, Recursos Humanos, Urbanismo.

**SEGUNDO.-** Publicar sendas Bases y su convocatoria en el BOCM, así como en la página web y tablón de edictos del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL





11º.-RESOLUCION EXPT RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (08/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por el letrado [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificaciones, en la Plaza de [REDACTED] quién actúa en nombre y representación de [REDACTED]

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

“**PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE** la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de [REDACTED] con fecha 16 de marzo de 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED]

**TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución, a la compañía aseguradora Zurich y solicitarle que procedan a abonar a [REDACTED] la cantidad de 9.526 euros.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

## SANCIONADORES

12º.-RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (055/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 055/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El día 21 de marzo de 2022, a las 10:43 horas, en la [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“El animal se encuentra suelto en parcela privada de uso público (polígono de San Isidro) tras realizar las deyecciones el animal, el propietario no las recoge”.

Se trata de un can mestizo de color canela/blanco y con número de chip [REDACTED]

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “No sabía que en esas parcelas había que recoger las deyecciones”.

**SEGUNDO:** Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 24 de marzo de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 055San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 26 de mayo de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BBA4A8B08C091394DB4



A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 62.a.2), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogen multas entre 300 y 3.000 Euros. (Artículo 65 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 300 Euros como responsable de la vulneración del artículo 15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a.2) de la meritada Ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 65, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

13º.-RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (068/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 068/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El día 13 de marzo de 2022, a las 12:53 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se localiza a un perro que se encuentra suelto en la vía pública deambulando sin su propietario.

El perro se escapa y al intentar volver a cogerlo el animal propina varios mordiscos en la mano derecha a uno de los agentes, teniendo que ser trasladado al centro de salud de la localidad y posteriormente al hospital”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos manifestados se dio traslado del acta-denuncia al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

**TERCERO:** Dicho expediente se incoó el 30 de marzo de 2022, siendo recepcionada el día 6 de abril de 2022, la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 068/22 donde se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de presunta responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**CUARTO:** [REDACTED] presentó, dentro del plazo conferido al efecto, escrito de alegaciones en el que manifestó lo siguiente:

.- “Una alegación ante el expediente sancionador ya que no estoy de acuerdo con la resolución. Como se puede leer en el acta de la Guardia Civil, mi perro no andaba sin supervisión, sino que fue un hecho aislado”.

Junto a su escrito de instancia [REDACTED] aportó acta de declaración ante las dependencias de la Guardia Civil de Navalcarnero (Madrid), de fecha 31 de marzo de 2022.

En el citado documento [REDACTED] manifestó a la Guardia Civil, que el día 13 de marzo de 2022 la suegra de [REDACTED], se encontraba paseando su mascota, siendo esta un perro de raza mestiza.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4





Que S.I., en un momento dado de ese mismo día, desató al perro con el fin de desenredar la cadena del cuerpo del animal y fue, en ese momento, cuando el can se escapó, huyendo del lugar y siendo imposible para S.I. atraparlo o localizarlo.

A continuación, tanto S.I. como el hijo de [REDACTED], empezaron a buscar al animal.

Alrededor de las 13:00 horas, aproximadamente, recibió llamada telefónica de la Policía Local de Navalcarnero informándola que habían encontrado a su mascota y se encontraba en [REDACTED] de Navalcarnero.

Al acudir su hijo al lugar reseñado, según manifestó [REDACTED] en el acta de declaración, pudo observar como la Policía Local de Navalcarnero abandonaron en ese mismo momento el lugar indicado, sin poder localizar nuevamente al animal.

Finalmente, a las 13:15 horas aproximadamente, recibió una nueva llamada telefónica de Policía Local en la que se le indicó que el perro se había vuelto a escapar, que el perro había mordido a un componente de la patrulla por lo que se encontraban, en ese momento, de camino al centro médico y que llevara a sede policial las cartillas de vacunación y los documentos de su mascota.

Transcurrida una hora, aproximadamente, su mascota regresó a su domicilio por si sola.

{...}.

Además del acta de declaración ante la Guardia Civil, [REDACTED] aportó, entre otra documentación, documento de vacunación del can, así como el número de identificación de su mascota.

QUINTO: Del mismo modo, dentro del plazo concedido, [REDACTED] presentó nueva instancia con el siguiente contenido:

“Solicito la reducción de la sanción económica propuesta ya que entiendo que las lesiones sufridas por el policía (no dejó de prestar el servicio el mismo día que fue mordido por mi mascota) no implicarían sancionarme económicamente en la mayor cuantía, tal y como lo ha propuesto el Departamento Jurídico tras la lectura del acta denuncia policial”.

SEXTO: En base al escrito de alegaciones presentado, el Departamento Jurídico solicitó el día 25 de abril de 2022, al Departamento de Policía Local de Navalcarnero (Madrid), informe aclaratorio para que se pronunciara, concretamente el agente de Policial Local lesionado en el desarrollo del servicio del día 13 de marzo de 2022, en relación al segundo escrito de instancia registrado por [REDACTED]

SÉPTIMO: Con fecha 4 de mayo de 2022 el Departamento de Policía Local remitió informe con el siguiente contenido:

“El agente que suscribe tiene a bien informar de la situación posterior a ser mordido por un can estando de servicio en la vía pública sin que su propietaria estuviese ejerciendo la debida vigilancia sobre el perro.

Este agente no se dio de baja ya que la situación sucedió poco más de una hora antes de que acabase su turno de trabajo a las 14:40 horas y empezase a librar sus días correspondientes.

Informar que tuve que ser desplazado de urgencia al centro de salud del municipio para ser atendido por los sanitarios ya que las heridas sangraban en abundancia y después de una primera cura y valoración me derivaron al hospital.

Una vez atendido en el hospital me tuvieron que administrar la vacuna del tétanos porque se desconocía si el animal tenía puestas sus vacunas reglamentarias y tener que tomar Amoxicilina con Ácido clavulánico durante 7 días sin excepción ya que las mordeduras de perros son propensas a infectarse.

Añadir los 5 días que me tuve que tomar también Ibuprofeno para la inflamación de la mano y los dolores que provocaron los mordiscos sufridos.

Recaltar que este agente se tuvo que marchar del centro de salud del municipio al hospital y no volvió a presentarse en su puesto de trabajo como afirma la alegante en su escrito con registro de entrada N° 4236/2022, y de donde habrá obtenido dicha información errónea”.

OCTAVO: En virtud del contenido del informe emitido por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), el instructor del expediente sancionador n° 068/22 redactó propuesta de resolución desestimatoria.

Se efectuó un doble intento de notificación de la citada propuesta de resolución al domicilio de [REDACTED] que resultó infructuoso.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022  
14/07/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BBA4A8B08C091394DB4



Por ello, con fecha 27 de mayo de 2022 se procedió a publicar en el Tablón Edictal Único (BOE) la citada propuesta de resolución, de carácter desestimatorio, donde se le otorgó a [REDACTED] un nuevo plazo de 10 días para ejercitar su derecho de defensa.

NOVENO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62b.2) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

El artículo 67 de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), multas de 100 a 300 euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 68 del mismo texto normativo.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 300 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c) y 14.15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.2) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO:** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 14°.-RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (100/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 100/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 4 de mayo de 2022, a las 12:20 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, levantó un acta denuncia con el siguiente contenido:

“Causar desórdenes en establecimientos públicos.

Accede a servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero y al no estar de acuerdo con el presunto trato recibido por parte de una trabajadora municipal de servicios sociales este espeta lo siguiente <<eres una perra, inútil, subnormal y no sabes con quien estás hablando>> gritando y alterado”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente:

“No estaba de acuerdo con el procedimiento para solicitar la incapacidad”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 11 de mayo de 2022, el día 17 de mayo de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAY2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4





alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a A.H.R., están tipificados por el artículo 36.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO:** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (104/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 104/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 9 de mayo de 2022, a las 17:20 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“El arriba filiado se dirige a los agentes en los términos <<sois unos sinvergüenzas, es una puta vergüenza la Policía Local de Navalcarnero>>”.

Los datos del turismo, recogidos en el acta-denuncia policial, son los siguientes:

Matrícula ED705RZ, marca Mercedes-Benz, modelo C 220 y color negro.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 12 de mayo de 2022.

Tras intentar notificar de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 104San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 25 de mayo de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZBB4A8B08C091394DB4



### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a A.S., están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA, 1ª.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, DE CUATRO (4) VEHICULOS TIPO FURGON/FURGONETA MULTIUSOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.**

Visto el expediente 011SUM21- GestDoc 7327/2022, relativo al contrato para la adquisición, de cuatro (4) vehículos tipo furgón/furgoneta multiusos para el Departamento de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navacarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo, del Técnico de Administración General de fecha 20 de junio de 2022 y el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º de la LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 031SUM22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la adquisición, de cuatro (4) vehículos tipo furgón/furgoneta multiusos para el Departamento de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navacarnero.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 72.358,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda tras la aprobación, por el Ayuntamiento Pleno, de la correspondiente modificación de crédito.

**TERCERO.-** Iniciar procedimiento de licitación, procediéndose a publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la adquisición de vehículos para la Concejalía de Servicios Municipales.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4





**URGENCIA 2º- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 052/2022.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 052/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Concesión de servicio para la gestión y explotación de la piscina municipal Martín López Zubero Sita en Avenida Mariana de Austria s/n Navalcarnero"

· SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L

Fra. 202201920 22/02/2022 por importe de 19.398,68 euros Certificación N°5

Fra. 202202926 24/03/2022 por importe de 81.516,11 euros Certificación N°6

Fra. 202203616 19/04/2022 por importe de 84.119,66 euros Certificación N°7

Fra. 202205066 20/05/2022 por importe de 80.187,81 euros Certificación N°8

**URGENCIA 3ª.- RECTIFICACION DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 020SUM22, relativo al contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 20/06/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0942/2022 de 21/06/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

"(...) Antecedentes de Hecho

I. - El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11/05/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):  
Tipo de licitación anual máximo, de conformidad con la Cláusula 6 del PPT:
  - 150.000,00 euros ANUALES, IVA no incluido.
  - 31.500,00 euros correspondientes al 21 % de IVA;
  - Resultando el siguiente TOTAL ANUAL, IVA INCLUIDO: 181.500,00 euros, IVA incluido.Resultando el siguiente importe por los dos años del contrato:
  - 300.000,00 euros, IVA no incluido.
  - Tipo de IVA aplicable 21%: 63.000,00 euros.
  - Total contrato IVA incluido: 363.000,00 euros, IVA incluido.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):  
Trescientos mil euros (300.000,00 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos años sin posibilidad de prórroga.

• Prórroga: No procede.

II. - El anuncio de licitación del contrato fue remitido al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha de 17/05/2022, y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4



del Contratante del Ayuntamiento, el día 19/05/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16/06/2022.

III. - Con fecha de 27/05/2022, por la Concejalía de Servicios Municipales se emite nota interna en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Mediante el presente paso a solicitar la suspensión de plazos del procedimiento de adjudicación del Contrato de Suministro de Material Eléctrico 020SUM22, debido a que el PPT no reúne todos los artículos que satisfacen las necesidades de Servicios Municipales.

Sin otro particular por el momento, es todo cuanto tengo que informar.”

IV. – Y con fecha de 17/06/2022, se emite informe por la Ingeniera Municipal, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“Que una vez revisado el listado de artículos anexo al pliego de condiciones del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO 020SUM22, se considera que no cubre las necesidades del departamento en cuanto al número de artículos que contiene, se propone a contratación por este motivo una suspensión en los plazos de la licitación para poder ampliar y completar dicho listado con el fin de cubrir al máximo las necesidades reales de material Eléctrico utilizado (...)”

Asimismo, adjunta al expediente, nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas modificado, en el que se incluye nuevo listado de material rectificado, suscrito por la Ingeniera Municipal con fecha de 20/06/2022.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I. – Rectificación de los Pliegos de Condiciones.

El Artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Añadiendo el segundo párrafo del Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*A la vista de lo expuesto, la corrección del Pliego de Prescripciones Técnicas y del anuncio de licitación supone la retroacción de las actuaciones, debiendo aprobarse por el órgano de contratación el nuevo Pliego rectificado y debiendo publicar nuevo anuncio de licitación, computándose el plazo establecido para la presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*II.- Órgano competente.*

*El órgano de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre. (...)*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 11/05/2022, en los términos dispuestos en el Informe emitido por la Ingeniera Municipal con fecha de 17/06/2022, obrante en el expediente.*

**SEGUNDO.-** *Publicar nuevo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el «Diario Oficial de la Unión Europea», a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*

**TERCERO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

**16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*No se formulan.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BB4A8B08C091394DB4

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
14/07/2022  
14/07/2022

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA

